



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 377-2011-PCNM**

Lima, 4 de julio de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de don Wilmar De La Cruz Gutiérrez; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 388-2002-CNM del 19 de julio de 2002, don Wilmar De La Cruz Gutiérrez fue nombrado Juez de Paz Letrado de Ica del Distrito Judicial de Ica, juramentando en el cargo el 5 de agosto de 2002, posteriormente fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Apurímac del Distrito Judicial de Apurímac, mediante Resolución N° 186-2006-CNM del 26 de mayo de 2006, juramentando en este cargo el 3 de julio de 2006 y por Resolución N° 296-2007-CNM del 19 de setiembre de 2007 se le nombra como Juez Especializado Penal de Nazca del Distrito Judicial de Ica; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 17 de marzo de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Wilmar De La Cruz Gutiérrez. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 5 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 7 de junio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA;** sobre: a) Antecedentes Disciplinarios: registra 6 medidas disciplinarias de apercibimiento por irregularidades e incumplimiento de deberes en el ejercicio de la función; también registra un total de 11 quejas ante el Órgano de Control de la Magistratura de Ica, de las cuales 10 se encuentran archivadas y una en trámite; registra también 02 investigaciones en trámite; b) Participación Ciudadana: se ha presentado un cuestionamiento en su contra, el cual ha sido debidamente absuelto por el evaluado; c) Asistencia y puntualidad: durante el período evaluado no registra tardanzas; d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: se ha recibido información sobre el referéndum del Colegio de Abogados de Ica correspondiente a los años 2003, 2005 y 2008, reflejando en general la aceptación por parte de la comunidad jurídica donde desarrolla su función; e) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) Información Patrimonial: no se aprecia variación durante el período evaluado. La evaluación en este rubro permite concluir que don Wilmar De La Cruz Gutiérrez en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD;** sobre: a) Calidad de Decisiones: la evaluación de sus 13 decisiones, todas tienen calificación positiva; b) Calidad en Gestión de Procesos: se evaluaron en total 7 expedientes, los que fueron calificados como adecuada actuación; c) Celeridad y Rendimiento: conforme se aprecia en los informes remitidos por las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac e Ica, entre los años 2002 al 2010, su producción ha sido variable, puesto que del promedio en 9 años de gestión, 3 estuvieron por encima del promedio y 6 por debajo del promedio; d) Organización de Trabajo: se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales; e) Publicaciones: ha presentado 2 publicaciones, donde obtuvo la calificación de 1.20 sobre 5 puntos; f) Desarrollo Profesional: según la información que obra en su legajo personal ha participado en 10 eventos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura y por otras instituciones, obteniendo un puntaje de 5 puntos; de otro

lado, el magistrado evaluado ostenta el Grado de Maestro en Ciencias Penales por la Universidad San Luis Gonzaga de Ica y tiene estudios de Maestría en Docencia Universitaria y en Derecho Constitucional además de ser egresado del Doctorado en Derecho de la referida casa de estudios, acredita también haber ejercido la docencia en la Universidad Tecnológica de los Andes de Apurímac. De la evaluación conjunta del factor idoneidad, permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado para el desempeño de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Wilmar De La Cruz Gutiérrez es un magistrado que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de no renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 4 de julio de 2011;

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Wilmar De La Cruz Gutiérrez y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Nazca del Distrito Judicial de Ica.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA